OTROSI No. 2 AL CONTRATO No. ANM-694-2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA SAFETY INSTRUMENTS LTDA.

GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 71710429, actuando como **VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 2063 del 8 de agosto de 2025, debidamente posesionado mediante Acta No. 1669 del 11 de agosto de 2025, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 50 de 26 de enero de 2024 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, quien obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante LA AGENCIA, por una parte, y por la otra, **SAFETY INSTRUMENTS LTDA**, identificada con Nit 830.041.308-1, representada legalmente por RICARDO VASQUEZ SAAVEDRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.458.847 Bogotá DC, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 2 al contrato de prestación de servicios de bien inmueble **No. ANM-694-2025**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que**, LA AGENCIA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el 11 de junio del 2025, el contrato ANM-694-2024, que tiene por objeto lo siguiente: "ADQUIRIR EQUIPOS DE COMUNICACIONES, REPUESTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS EN LAS ESTACIONES Y PUNTOS DE APOYO DEL GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO. PAA: 300008525".

2) Que, en la cláusula cuarta del contrato ANM-694-2025, se estipuló que el valor del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($269.773.000) M/CTE,** incluido IVA, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones a que haya lugar.

3) Que, en la Cláusula Quinta del contrato ANM-694-2025, **FORMA DE PAGO,** se dispuso: ***"****La ANM pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de manera mensual, conforme a los equipos o repuestos efectivamente entregados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato". "(…)"*

4) Que, el **PLAZO DE EJECUCIÓN** se estableció de la siguiente manera: "*El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 1 de septiembre de 2025 o hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato".*

5) Que, el 01 de septiembre del 2025, se suscribió otrosí No 1, en el que se prorrogo el plazo de ejecución hasta el 01 de octubre del 2025.

6) Que, mediante memorando No. 20253410371043 del 30 de septiembre del 2025, JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN en su condición de Gerente Grupo de Seguridad y Salvamento Minero (E), radicó solicitud de adición y prórroga al contrato No. ANM-694-2025, en los siguientes términos:

OTROSI No. 2 AL CONTRATO No. ANM-694-2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA SAFETY INSTRUMENTS LTDA.

"(…) El grupo de Seguridad y Salvamento Minero cuenta con nueve (9) sistemas de comunicaciones, distribuidas en sus Estaciones y Puntos de Apoyo de Seguridad y Salvamento minero, equipos/sistemas que fueron adquiridos en 2015 y que deben estar operativos y en óptimas condiciones para ser usados en cualquier momento tanto en la atención de una emergencia como en los cursos de capacitación. Es por esto, por lo que los mecánicos de equipos de las sedes periódicamente deben realizar mantenimientos preventivos, predictivos y correctivos para lo cual debe garantizarse la disponibilidad de repuestos, que deben ser de la misma referencia del equipo para garantizar su compatibilidad.

Es importante anotar que el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de comunicaciones existentes en las estaciones de apoyo y salvamento minero obedece a un programa establecido por la Agencia Nacional de Minería que está en el procedimiento de mantenimiento de equipos de seguridad y salvamento minero con código MIS5-P-003 el cual tiene como objetivo restablecer, garantizar y mantener la disponibilidad, funcionalidad y vida útil de los equipos de la ANM, usados en actividades misionales (atención de emergencias mineras, entrenamiento en estándares de competencias en seguridad y salvamento minero). El cual tiene en cuenta la programación anual de mantenimiento de equipos que se puede evidenciar en el instructivo MIS5-P003-I-002.

En lo que va corrido del año, el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, ha debido adelantar la atención de emergencias, capacitaciones y entrenamiento en estándares de competencia; para lo cual, los equipos de comunicación han requerido constante mantenimiento correctivo, equipos que es fundamental para la comunicación constante y permanente entre el comandante de incidente, quien es la persona que lidera la atención desde superficie o una base de aire fresco, y los socorredores quienes son las personas capacitadas/competentes que ingresan a la mina directamente al sitio donde se encuentran las personas afectadas a adelantar las actividades, labores y trabajos propios del salvamento minero.

Por lo anterior, actualmente se presenta una ausencia de este consumible indispensable para el equipo de comunicación en las Estaciones y puntos de apoyo de Seguridad y Salvamento minero, dado que lo adquirido inicialmente no es suficiente para la necesidad actual.

De acuerdo con lo expuesto, la Entidad manifiesta la necesidad de adicionar cantidades del siguiente elemento en las condiciones relacionadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O ELEMENTOS Y/O HERRAMIENTAS Y/O EQUIPOS	NÚMERO DE PARTE	Unidad de medida	TOTAL DE UNIDADES
1	Auricular tipo copa con micrófono eléctrica tipo boom	DQ70-106	Unidad	5
2	Auricular con un solo audífono y micrófono garganta	198913	Unidad	1
3	Interface maestro DMI-S con estuche en nylon.	DMI-S	Unidad	6
4	Interface Esclavo con estuche en nylon	DSI-S	Unidad	6
5	Repuesto espumas para audífonos tipo copa. (2 almohadillas, 2 espumas y 2 espumas de gel.)	0100001-03	Unidad	3
6	Pantallas contra viento para micrófono tipo boom. Paquete por 10 unidades	047814-10	Unidad	3

Que la distribución de las cantidades a adicionar se realizará así:

OTROSI No. 2 AL CONTRATO No. ANM-694-2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA SAFETY INSTRUMENTS LTDA.

ITEM	*DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O ELEMENTOS Y/O HERRAMIENTAS Y/O EQUIPOS*	*NÚMERO DE PARTE*	*Unidad de medida*	*UBATE*	*CUCUTA*	*JAMUNDI*	*AMAGA*	*NOBSA*	*MARMATO*	*REMEDIOS*	*BUCARAMANGA*	*TOTAL DE UNIDADES*
1	*Auricular tipo copa con micrófono eléctrica tipo boom*	*DQ70-106*	*Unidad*	*1*	*1*	*0*	*1*	*0*	*0*	*1*	*1*	*5*
2	*Auricular con un solo audífono y micrófono garganta*	*198913*	*Unidad*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*1*	*1*
3	*Interface maestro DMI-S con estuche en nylon.*	*DMI-S*	*Unidad*	*1*	*1*	*0*	*1*		*1*	*1*	*1*	*6*
4	*Interface Esclavo con estuche en nylon*	*DSI-S*	*Unidad*	*1*	*1*	*0*	*1*		*1*	*1*	*1*	*6*
5	*Repuesto espumas para audífonos tipo copa. (2 almohadillas, 2 espumas y 2 espumas de gel.)*	*0100001-03*	*Unidad*	*1*	*1*	*1*	*1*		*1*	*1*		*3*
6	*Pantallas contra viento para micrófono tipo boom. Paquete por 10 unidades*	*047814-10*	*Unidad*			*1*			*1*			*3*

Es importante resaltar que para la presente adición el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, cuenta con recursos disponibles en la suma de $134.797.250,00 contenidos en el CDP 53625 del 27 de enero de 2025, como se describe a continuación::

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O ELEMENTOS Y/O HERRAMIENTAS Y/O EQUIPOS	NÚMERO DE PARTE	Unidad de medida	TOTAL DE UNIDADES	VALOR TOTAL CON IVA
1	Auricular tipo copa con micrófono eléctrica tipo boom	DQ70-106	Unidad	5	$ 29.750.000,00
2	Auricular con un solo audífono y micrófono garganta	198913	Unidad	1	$ 5.355.000,00
3	Interface maestro DMI-S con estuche en nylon.	DMI-S	Unidad	6	$ 49.980.000,00
4	Interface Esclavo con estuche en nylon	DSI-S	Unidad	6	$ 46.410.000,00
5	Repuesto espumas para audífonos tipo copa. (2 almohadillas, 2 espumas y 2 espu-	0100001-03	Unidad	3	$803.250

OTROSI No. 2 AL CONTRATO No. ANM-694-2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA SAFETY INSTRUMENTS LTDA.

	mas de gel.)				
6	Pantallas contra viento para micrófono tipo boom. Paquete por 10 unidades	047814-10	Unidad	3	$2.499.000
					$134.797.250,00

Nota: *El valor total incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiese lugar*

Que los costos unitarios se mantienen en los términos del contrato inicial.

Que, conforme a la adición requerida, se requiere la prórroga del contrato por el término de 2 meses, con el fin de poder entregar los elementos objeto de la presente adición.

Que la forma de pago mantiene su alcance y no requiere modificación alguna.

Que, frente a la ejecución del contrato, el contratista ha cumplido a cabalidad con la entrega de lo inicialmente adquirido y se encuentra en trámite de pago

"(…)"

7) Que, conforme a lo expuesto por la Jurisprudencia constitucional la contratación estatal tiene como finalidad garantizar la realización del Interés General: *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los Contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado."* (Sentencia C-713/09), razón por la cual debe propenderse por el cumplimiento del contrato objeto de modificación máxime si se tiene en cuenta que con la modificación solicitada se propende por garantizar el cumplimiento del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero.

8) Que, atendiendo lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el valor objeto de la adición presupuestal solicitada, no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales

9) En mérito de lo expuesto, LAS PARTES en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y con fundamento en lo señalado por el artículo 1602 del código civil, acuerdan celebrar el presente OTROSÍ No. 2 al contrato ANM-694-2025, el cual se regirá por las siguientes.

OTROSI No. 2 AL CONTRATO No. ANM-694-2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA SAFETY INSTRUMENTS LTDA.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. PRORROGAR: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato ANM-694-2025, hasta el 15 de diciembre de 2025, en consecuencia, la cláusula quinta relativa al plazo de ejecución del contrato quedará así:

> ***"SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN****: El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 15 de diciembre de 2025 o hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato".*

SEGUNDA. ADICIONAR, *El valor del contrato en la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($134.797.250,00), para lo cual se modifica la cláusula cuarta del clausulado complementario, así:*

> ***CLÁUSULA CUARTA. – VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.*** *El valor del presupuesto oficial asignado es de* ***CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($404.570.250,00),*** *incluido IVA y todos los impuesto y erogaciones a que haya lugar*
>
> *El presupuesto oficial establecido para la presente contratación está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Grupo de Recursos Financieros, de la ANM, cuya información se relaciona a continuación: Para la adición de recursos se cuenta con el CDP 53625 del 27 de enero del 2025*

TERCERA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente otrosí y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1) Memorando 20253410371043 Solicitud adición y Prorroga CTO ANM-694-2025. 2) Carta Solicitud de adición y Prorroga Contrato ANM-694-2025. 3) CDP 53625 del 27 de enero del 2025

TERCERA. – GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a notificar a la compañía aseguradora que expidió la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal y cargar en SECOP II la modificación de los amparos conforme a lo suscrito en el presente otrosí, la cual garantiza el cumplimiento del contrato, objeto de la presente modificación

CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes en SECOP II

QUINTA -. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas y estipulaciones contenidas en el ANM-694-2025, continúan vigentes en lo que no resulte contrario al presente otrosí.

Para constancia se firma en SECOP II.

Elaboró: Daniela Marina Muñoz Muñoz– Abogada Grupo de Contratación VAF
Revisó: Bibiana Gutiérrez Castro -Coordinadora Grupo de Contratación VAF

OTROSI No. 2 AL CONTRATO No. ANM-694-2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA SAFETY INSTRUMENTS LTDA.